



Consejo de la Judicatura



2013-17-01-040-P000988

0000014

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P000988				No. De Fojas.	8
ACTO O CONTRATO						
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES						
FECHA						
2013-02-04 15:53:27						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	LA COMPAÑIA PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA	RUC	1791769732001	Ecuatoriana	Actor/compareciente	ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



**ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑÍA PANIFICADORA
AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.**

0000015

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3ra;

COPIAS)

c.a.p.

acla_panambato

Escritura No. 2013-17-01-040-P000988

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES CUATRO (04)** de **FEBRERO** del año dos mil trece, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada de este cantón; comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **Rosario Yolanda Manzano Aguilar**, en su calidad de Gerente General de la compañía **PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito cuya copia se acompaña. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí, la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede,



Dr. Paola Andrade Torres

libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una Aclaratoria de Reforma de Estatutos de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA.

LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este instrumento público, la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito cuya copia se acompaña; y, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veintisiete de diciembre del año dos mil doce, cuya acta se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de estado civil casada, civilmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: **Dos punto Uno.** Mediante escritura pública celebrada el día trece de marzo del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veintidós de marzo del mismo año, se constituyó la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. **Dos Punto Dos.** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez y seis de de agosto del dos mil doce, decidió reformar el Estatuto Social de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. **Dos Punto Tres.** En cumplimiento de lo resuelto por la Junta General

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

Universal Extraordinaria de Socios de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., con fecha dieciocho de octubre de 2012, ante la Notaria Cuadragésima Encargada el Cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, suscribió una escritura pública de reforma de estatutos, la misma que fue posteriormente ingresada a la Superintendencia de Compañías, para su revisión y aprobación legal correspondiente. **Dos Punto Cuatro.** El referido organismo de control, al efectuar la revisión de la mencionada escritura pública y luego de analizar todas las reformas y modificaciones al Estatuto planteadas por la compañía, solicitó que se efectúen las siguientes modificaciones, a efectos de aprobar el trámite solicitado. Así, solicitó expresamente: a) Se elimine, la reforma sugerida al Artículo Décimo Séptimo del Estatuto, debiendo respetarse expresamente lo previsto en el Artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de Compañías; b) Que se establezca el literal correcto del Artículo Vigésimo Tercero a reformarse mencionado en el Acta de Junta de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, pues en la redacción del Acta de la Junta General agregada a la escritura pública de reforma de estatutos se menciona el literal "j", cuando en realidad el literal correcto a modificarse por este aspecto era el "i"; y, c) Que se incluya en el texto de la escritura, una declaración juramentada respecto a que la empresa no es contratista de obras públicas. **Dos Punto Cinco.** En virtud de las observaciones realizadas por la Superintendencia de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil doce, autorizó efectuar las correcciones solicitadas, a la vez que


Paola Andrade Torres

autorizó a la Gerente General proceder a la suscripción de la presente escritura pública Aclaratoria. **TERCERA.-**

ACLARATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA

ESTATUTOS: Con los antecedentes señalados, la compareciente,

en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA.

LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General

Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el veintisiete de

diciembre del año dos mil doce, tiene a bien Aclarar, como en

efecto se aclara, la escritura pública de Reformas de Estatutos

Sociales de la mencionada empresa, celebrada el día dieciocho de

de octubre de dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima

Encargada del cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, en el

sentido de establecer lo siguiente: a) Se elimina y se deja sin

efecto, la reforma inicialmente sugerida al Artículo Décimo

Séptimo del Estatuto, mencionada en la Junta General

Extraordinaria celebrada con fecha dieciséis de agosto de dos mil

doce; b) Se corrige el literal a reformarse del Artículo Vigésimo

Tercero del Estatuto Social, indicándose que en realidad el literal

a modificarse es el "i" y no así el literal "j" conforme

erróneamente se dispuso en la Junta General de fecha dieciséis de

agosto de dos mil doce, cambiando simplemente el monto ahí

establecido, por el siguiente "...el monto de cuarenta mil

dólares..."- **CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA:** De

igual forma, la compareciente, conocedora de las penas de

perjurio, por su honor y bajo la gravedad del juramento, declara

que la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA.

LTDA., no es contratista de obras públicas. **QUINTA.-**

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

RATIFICACION: La compareciente de igual forma señala, que se mantienen en plena vigencia, inalterables y perfectamente válidas, el resto de reformas y modificaciones al Estatuto Social contempladas en la escritura pública celebrada el dieciocho de octubre de dos mil doce ante la doctora Paola Andrade Torres, 00000017 Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, que no han sido alteradas en razón de la presente Aclaratoria. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente, por mí, el Notario, en alta y clara voz, ésta se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Rosario Yolanda Manzano Aguilar

f) Sra. Rosario Yolanda Manzano Aguilar

C.C. 1801070093

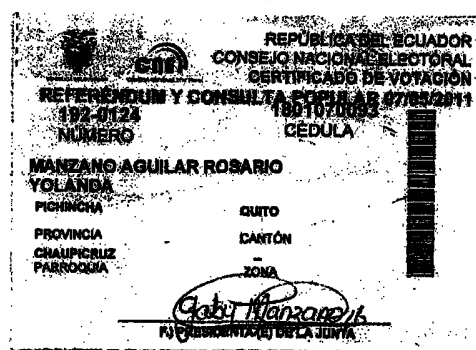
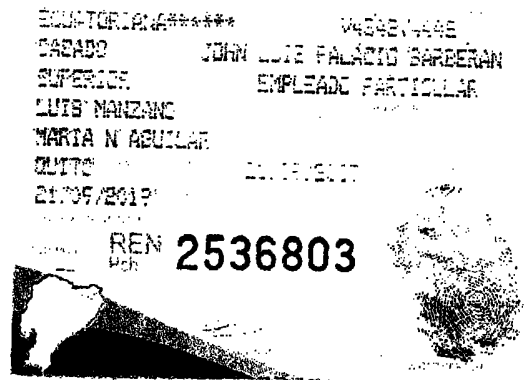
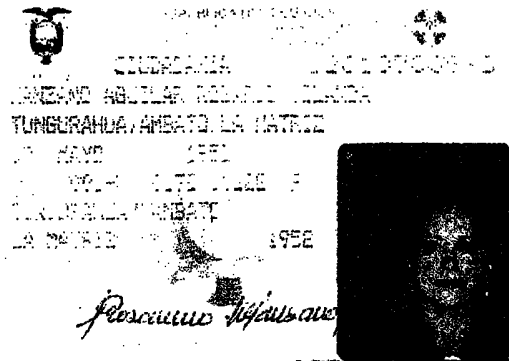
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.



Dr. Paola Andrade Torres

Le Notario

[Signature] 5



515012

Quito, 15 de enero de 2010

Señora
ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
Ciudad:

0000018

De mis consideraciones:

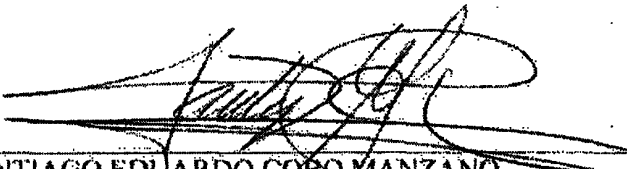
Tengo a bien comunicarle a usted que la Junta General Universal de Socio de PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad reelegirle GERENTE GENERAL, por el período de TRES años.

Ostenta usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social.

PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada mediante Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el 13 de marzo del 2001 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de marzo del indicado año.

Hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,


SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO
PRESIDENTE
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171063503-6

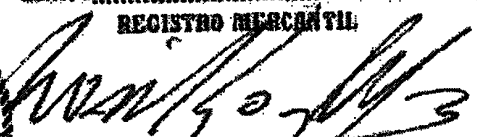
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo fiel y debidamente.-
Quito, 15 de enero de 2010



ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
GERENTE GENERAL
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 180107009-3
Copia que es:
me fue presentada
Quito a, 15 de enero de 2010
Dr. Paola Andrade Torres
23. 2013
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (4)

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2946 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141
Quito a 17 MAR 2010



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Caubor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791769732001
RAZON SOCIAL: PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
NOMBRE COMERCIAL: PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: COBO MANZANO ALVARO PAUL
CONTADOR: RAZA ROMERO RAUL LEONIDAS

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	22/03/2001	FEC. CONSTITUCION:	22/03/2001
FEC. INSCRIPCION:	22/03/2001	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION Y VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: AMERICA Calle: AV. AMERICA Número: N34-108
Intersección: RUMIPAMBA Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono
Trabajo: 022269146 Telefono Trabajo: 022245980 Celular: 0999827121 Email: apcobo@panambato.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINSTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 037	ABIERTOS:	32
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	5



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AFVALDIVIESO Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 17/01/2013 15:38:29

RAZON: Es compulsada de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

01. FEB. 2013

DR. PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUARAPASQUE (EI)

0000019



Dr. Paula Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy día 27 de diciembre de 2012, siendo las 9 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. América y Rumipamba de la ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., señores:

1. Rosario Yolanda Manzano Aguilar, propietaria de 100 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
2. Santiago Eduardo Cobo Manzano, propietario de 300 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
3. Álvaro Paúl Cobo Manzano, propietario de 300 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
4. Andrés Francisco Cobo Manzano, propietario de 300 participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por estar presentes los Socios que representan el cien por ciento del Capital Social de la compañía; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías Codificada, aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Actúa como Presidente su titular, señor Santiago Cobo Manzano; y, como Secretario Ad-Hoc, actúa el señor Álvaro Cobo Manzano

El Presidente somete a conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios el siguiente Orden del Día:

1. Autorizar a la Gerente General, suscribir una escritura Aclaratoria de la última Reforma de Estatutos Sociales celebrada por la compañía.

Luego de leído el Orden del Día, la Junta lo acepta en su totalidad y en forma inmediata procede a tratarlo:

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. Autorizar a la Gerente General, suscribir una escritura Aclaratoria de la última Reforma de Estatutos Sociales celebrada por la compañía.

El Presidente toma la palabra y manifiesta que como es de conocimiento de todos los socios, la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 16 de agosto del año 2012, resolvió efectuar una serie de modificaciones y reformas al estatuto social, para lo que se autorizó a la Gerente General, proceder a la celebración de la escritura pública de Reforma de Estatutos correspondiente.

En cumplimiento de tal mandato, la Gerente General suscribió con fecha 18 de octubre de 2012, la escritura pública de Reforma de Estatutos requerida, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, la que fue posteriormente ingresada a la Superintendencia de Compañías, a efectos de obtener la aprobación legal requerida para su perfeccionamiento.

Lastimosamente, el referido organismo de control, al efectuar la revisión de todas las reformas y modificaciones al Estatuto planteadas por la compañía, efectuó las siguientes observaciones que deben ser superadas, a efectos de aprobar el trámite solicitado. Así, solicitó expresamente:

1. Eliminar, la reforma sugerida al Artículo Décimo Séptimo del Estatuto y que planteaba que los socios podrán reunirse en segunda convocatoria, con al menos dos socios presentes, pues a criterio de la Superintendencia, debe respetarse expresamente lo previsto en el Artículo 237 de la Ley de Compañías, que señala que las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes.

2. Corregir el literal del Artículo 23 mencionado en el Acta de Junta de fecha 16 de agosto de 2012 a reformarse, referente a la facultad de la Junta General de autorizar al Presidente y al Gerente General, la celebración de actos y contratos y la constitución de gravámenes cuando los mismos sobrepasen el monto de cincuenta mil dólares, (de cincuenta a cuarenta mil), pues en la redacción del Acta de la Junta General agregada a la escritura pública se menciona que se deberá reformar el literal "j" del indicado artículo 23 del Estatuto, cuando en realidad el literal correcto a modificarse por este aspecto era el "i".

3. Incluir en la escritura, una declaración juramentada de la representante legal de la compañía, respecto a que la empresa no es contratista de obras públicas.

En tal virtud, el Presidente señala la necesidad de que la Junta General, corrija los puntos de la reforma de estatutos observados por la Superintendencia de Compañías antes señalados, modificando en consecuencia parcialmente lo previamente resuelto con fecha 16 de agosto de 2012, así como solicita que se autorice a su vez a la Gerente General, proceder a la suscripción de la escritura pública Aclaratoria correspondiente.

Tras un breve análisis, los socios de la compañía resuelven por unanimidad:

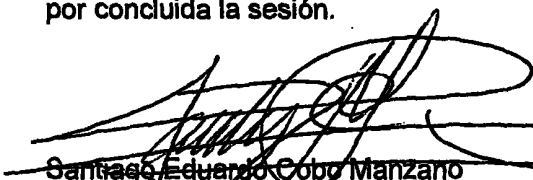
1. Eliminar y dejar sin efecto, la reforma sugerida al Artículo Décimo Séptimo del Estatuto, mencionada en la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de agosto de 2012.
2. Corregir y señalar que se reforma en realidad el literal "i" del Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social y no así el literal "j" conforme erróneamente se dispuso en la Junta General de fecha 16 de agosto de 2012, cambiando el monto ahí establecido, por el siguiente **"...el monto de cuarenta mil dólares..."**.



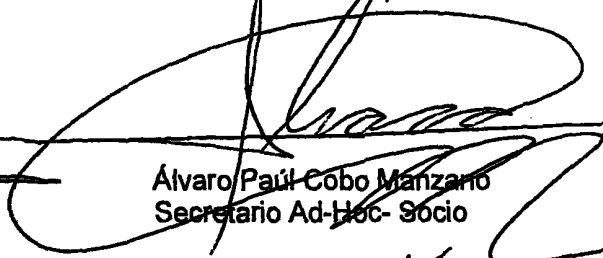
Ratificar todos los demás cambios y modificaciones al Estatuto mencionadas en la Junta General de fecha 16 de agosto de 2012 y contenidas en la escritura de reforma de estatutos celebrada con fecha 18 de octubre de 2012; que no fueron objeto de observación alguna por parte de la Superintendencia de Compañías.

Autorizar a la Gerente General, suscribir la escritura pública Aclaratoria requerida para la aprobación de la reforma del estatuto social, incluyendo la declaración juramentada de que la compañías no es contratista de obras públicas.

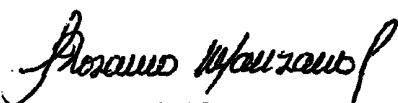
Una vez que se ha agotado el orden del día, se concede un tiempo prudencial para la elaboración de la presente Acta. Una vez reinstalada la sesión, el Presidente, la da lectura y se la aprueba totalmente y en forma unánime. Siendo las 10:30 horas, el Presidente da por concluida la sesión.



Santiago Eduardo Cobo Manzano
Presidente-Socio



Álvaro Paúl Cobo Manzano
Secretario Ad-Hoc- Socio

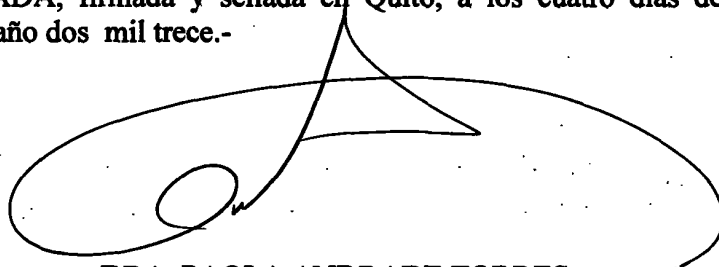


Rosario Yolanda Manzano Aguilar
Socia



Andrés Francisco Cobo Manzano
Socio

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece.-



0000021

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de reforma de estatutos sociales de la compañía Panificadora Ambato Panambato Cía. Ltda., otorgada en la Notaría a mi cargo, el dieciocho de octubre del dos mil doce, tomé nota de la aclaratoria contenida en el presente instrumento.- Quito, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.000846

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0000022

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2012 que contiene la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. y de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios celebrada el 4 de febrero de 2013 ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 729 de 19 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC.IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2012 y de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios celebrada el 4 de febrero de 2013 ante el mismo Notario; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de febrero de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 90614
Tr. 01.1.13.000175

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

ZON: Mediante resolución Número SC.II.DJCPTE.Q.13.000846, de fecha veinte de Febrero del dos mil trece, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**, resuelve **APROBAR** **LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA..** Tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y ACLARATORIA** de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el dieciocho de octubre del dos mil doce y el cuatro de febrero del dos mil trece, respectivamente.- Quito, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución, otorgada por PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., de fecha trece de marzo de dos mil uno, se APRUEBA LA ACLARATORIA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, mediante resolución Nº SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto trece punto cero cero cero ochocientos cuarenta y seis, de fecha veinte de febrero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito a, cuatro de marzo de dos mil trece.

0000024



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7079

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000025

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10283
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1067
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

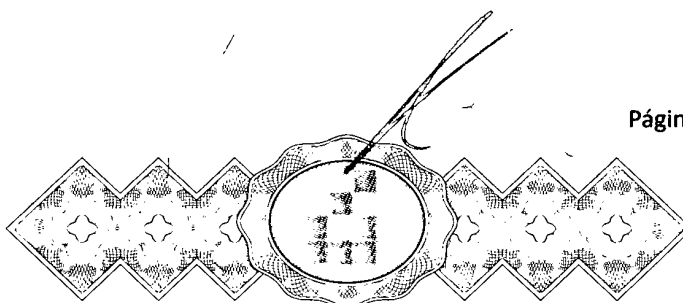
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801070093	MANZANO AGUILAR ROSARIO YOLANDA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/10/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.000846
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

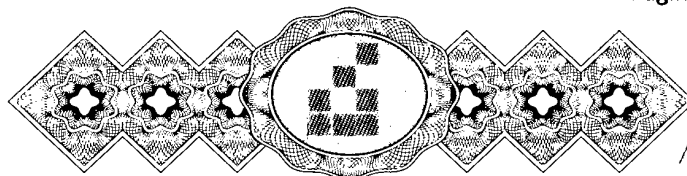
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1037 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE MARZO DEL 2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROELO



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

0000001

**QUE OTORGA:
LA COMPAÑIA
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3ra; COPIAS)

c.a.p.

Reforma_Panambato

Escritura No.4223.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES DIEZ Y OCHO (18) de OCTUBRE del año dos mil doce, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada de este cantón; comparece a la celebración de la presente escritura pública, la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.,

18/10/2012
Notaria
40

debidamente representada por su Gerente General, señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito cuya copia se acompaña. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil



Dr. Paola Andrade Torres

casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruida por mí, la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este instrumento público, la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente General, señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito cuya copia se acompaña; y, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día diez y seis de agosto del año dos mil doce, cuya acta se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de estado civil casada, civilmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**

27
Notaria
13/03/19
ANTECEDENTES: Dos punto Uno. Mediante escritura pública celebrada el día trece de marzo del año dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veintidós de marzo del mismo año, se constituyó la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

LTDA. **Dos Punto Dos.** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diez y seis de de agosto del dos mil doce, cuya acta se agrega como documento habilitante, decidió reformar el Estatuto Social de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., en los términos y condiciones que se indican más adelante. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes señalados, la compareciente, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el diez y seis de agosto del año y, en aplicación de los términos aprobados por dicha junta, Reforma el Estatuto Social de la mencionada empresa, de acuerdo con el siguiente tenor: a) En el Artículo Tercero del Estatuto, literal a) se incluye la elaboración *de helados y preparación de alimentos*; b) Se sustituye el párrafo segundo del Artículo Décimo Séptimo, por el siguiente texto: "...Podrán reunirse en segunda convocatoria *con al menos dos socios presentes*, particular que deberá hacerse conocer en la convocatoria respectiva..."; c) Se agrega en la primera línea del Artículo Vigésimo Primero lo siguiente: "...Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina *o en computadora*, en hojas móviles,..."; d) En el Artículo Vigésimo Tercero, literal j), se modifica el monto ahí establecido, por el siguiente: "...*el monto de cuarenta mil dólares*..."; e) Se sustituye el literal b) del Artículo Vigésimo Quinto, por el siguiente texto: "...*Convocar a Juntas Generales cuando los socios lo requieran, independientemente de las atribuciones del Gerente General,*

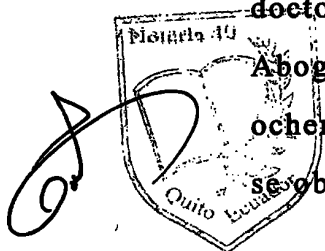


Dr. Paola Andrade Torres

según lo previsto en la Ley de Compañías..”; f) Se sustituye en el Artículo Vigésimo Quinto, el literal i), por el siguiente texto: “...Ser subrogado por el Gerente General en su ausencia temporal hasta que se nombre otro Presidente que será socio de la compañía...”; g) Se sustituye el Artículo Vigésimo Sexto por el siguiente texto: “...El Gerente General será elegido por la Junta General por un año y podrá ser reelegido de acuerdo a los resultados obtenidos en su gestión, el Gerente General podrá o no ser socio de la compañía...”; h) Se sustituye el Artículo Vigésimo Séptimo por el siguiente texto: “...El Gerente General no podrá ejercer por cuenta propia negocios o actividades similares a las de la compañía ni como comisionista, representante, asesor o consultor, salvo autorización expresa de la Junta General que constará en Actas...”; i) Se elimina lo señalado en el literal c) del Artículo Vigésimo Noveno que señalaba: “...Llevar los libros Sociales de la Compañía, así como actas de Juntas Generales...”; j) Añadir como literal j) del Artículo Vigésimo Quinto, el siguiente texto: “...j) Llevar los libros Sociales de la compañía, así como actas de Juntas Generales...”; k) Modificar lo establecido en el literal b) del Artículo Vigésimo Noveno, por el siguiente texto: “...Convocar a Juntas Generales cuando los socios lo requieran...”; l) Sustituir lo previsto en el literal k) del Artículo Vigésimo Noveno, por el siguiente texto: “...Contratar los empleados estrictamente necesarios y justificados técnicamente, separarlos por causas legales, previa la observancia de las disposiciones legales vigentes...”; m) Añadir como literal ñ) del Artículo Vigésimo Noveno el siguiente texto: “...ñ) Controlar y supervisar bajo su

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

responsabilidad, el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, societarias y demás establecidas por los órganos competentes que tengan incidencia con la Compañía y su giro de negocio..."; n) Añadir como literal o) del Artículo Vigésimo Noveno el siguiente texto: "...o) No podrá comprometer los bienes de la compañía, invertir, constituir garantías para terceros o para cualquiera de los socios, sin autorización de la Junta General de la compañía. Esto implica que cualquier acto de este tipo que se realice sin autorización de la junta General será motivo de destitución de su cargo..."; o) Añadir como literal p) del Artículo Vigésimo Noveno el siguiente texto: "...p) El Gerente General, en todos los casos requerirá de una aprobación de la Junta General de la Compañía para realizar los actos contemplados en el literal o)...". La compareciente señala además, que la Reforma del Estatuto Social precedente, se la realiza en la forma y términos autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios constantes en el Acta que se adjunta y que por este mismo instrumento se la eleva a escritura pública, para los efectos legales pertinentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma, que se halla firmada por el doctor Francisco Santillán Almeida, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis (2986). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a



Dr. Paola Andrade Torres

la compareciente, por mí, el Notario, en alta y clara voz, ésta se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Rosario Manzano

f) Sra. Rosario Yolanda Manzano Aguilar

C.C. 1801070093

PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.



Le Notario

[Signature]

[Signature]


 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 FUNDACIÓN ASESORIA ESTATAL
 QUITO
 FECHAS
 1998-2000
 2000-2002
 2002-2004
 2004-2006
 2006-2008
 2008-2010
 2010-2012
 2012-2014
 2014-2016
 2016-2018
 2018-2020
 2020-2022
 2022-2024
 2024-2026
 2026-2028
 2028-2030
 2030-2032
 2032-2034
 2034-2036
 2036-2038
 2038-2040
 2040-2042
 2042-2044
 2044-2046
 2046-2048
 2048-2050
 2050-2052
 2052-2054
 2054-2056
 2056-2058
 2058-2060
 2060-2062
 2062-2064
 2064-2066
 2066-2068
 2068-2070
 2070-2072
 2072-2074
 2074-2076
 2076-2078
 2078-2080
 2080-2082
 2082-2084
 2084-2086
 2086-2088
 2088-2090
 2090-2092
 2092-2094
 2094-2096
 2096-2098
 2098-2100
 2100-2102
 2102-2104
 2104-2106
 2106-2108
 2108-2110
 2110-2112
 2112-2114
 2114-2116
 2116-2118
 2118-2120
 2120-2122
 2122-2124
 2124-2126
 2126-2128
 2128-2130
 2130-2132
 2132-2134
 2134-2136
 2136-2138
 2138-2140
 2140-2142
 2142-2144
 2144-2146
 2146-2148
 2148-2150
 2150-2152
 2152-2154
 2154-2156
 2156-2158
 2158-2160
 2160-2162
 2162-2164
 2164-2166
 2166-2168
 2168-2170
 2170-2172
 2172-2174
 2174-2176
 2176-2178
 2178-2180
 2180-2182
 2182-2184
 2184-2186
 2186-2188
 2188-2190
 2190-2192
 2192-2194
 2194-2196
 2196-2198
 2198-2200
 2200-2202
 2202-2204
 2204-2206
 2206-2208
 2208-2210
 2210-2212
 2212-2214
 2214-2216
 2216-2218
 2218-2220
 2220-2222
 2222-2224
 2224-2226
 2226-2228
 2228-2230
 2230-2232
 2232-2234
 2234-2236
 2236-2238
 2238-2240
 2240-2242
 2242-2244
 2244-2246
 2246-2248
 2248-2250
 2250-2252
 2252-2254
 2254-2256
 2256-2258
 2258-2260
 2260-2262
 2262-2264
 2264-2266
 2266-2268
 2268-2270
 2270-2272
 2272-2274
 2274-2276
 2276-2278
 2278-2280
 2280-2282
 2282-2284
 2284-2286
 2286-2288
 2288-2290
 2290-2292
 2292-2294
 2294-2296
 2296-2298
 2298-2300
 2300-2302
 2302-2304
 2304-2306
 2306-2308
 2308-2310
 2310-2312
 2312-2314
 2314-2316
 2316-2318
 2318-2320
 2320-2322
 2322-2324
 2324-2326
 2326-2328
 2328-2330
 2330-2332
 2332-2334
 2334-2336
 2336-2338
 2338-2340
 2340-2342
 2342-2344
 2344-2346
 2346-2348
 2348-2350
 2350-2352
 2352-2354
 2354-2356
 2356-2358
 2358-2360
 2360-2362
 2362-2364
 2364-2366
 2366-2368
 2368-2370
 2370-2372
 2372-2374
 2374-2376
 2376-2378
 2378-2380
 2380-2382
 2382-2384
 2384-2386
 2386-2388
 2388-2390
 2390-2392
 2392-2394
 2394-2396
 2396-2398
 2398-2400
 2400-2402
 2402-2404
 2404-2406
 2406-2408
 2408-2410
 2410-2412
 2412-2414
 2414-2416
 2416-2418
 2418-2420
 2420-2422
 2422-2424
 2424-2426
 2426-2428
 2428-2430
 2430-2432
 2432-2434
 2434-2436
 2436-2438
 2438-2440
 2440-2442
 2442-2444
 2444-2446
 2446-2448
 2448-2450
 2450-2452
 2452-2454
 2454-2456
 2456-2458
 2458-2460
 2460-2462
 2462-2464
 2464-2466
 2466-2468
 2468-2470
 2470-2472
 2472-2474
 2474-2476
 2476-2478
 2478-2480
 2480-2482
 2482-2484
 2484-2486
 2486-2488
 2488-2490
 2490-2492
 2492-2494
 2494-2496
 2496-2498
 2498-2500
 2500-2502
 2502-2504
 2504-2506
 2506-2508
 2508-2510
 2510-2512
 2512-2514
 2514-2516
 2516-2518
 2518-2520
 2520-2522
 2522-2524
 2524-2526
 2526-2528
 2528-2530
 2530-2532
 2532-2534
 2534-2536
 2536-2538
 2538-2540
 2540-2542
 2542-2544
 2544-2546
 2546-2548
 2548-2550
 2550-2552
 2552-2554
 2554-2556
 2556-2558
 2558-2560
 2560-2562
 2562-2564
 2564-2566
 2566-2568
 2568-2570
 2570-2572
 2572-2574
 2574-2576
 2576-2578
 2578-2580
 2580-2582
 2582-2584
 2584-2586
 2586-2588
 2588-2590
 2590-2592
 2592-2594
 2594-2596
 2596-2598
 2598-2600
 2600-2602
 2602-2604
 2604-2606
 2606-2608
 2608-2610
 2610-2612
 2612-2614
 2614-2616
 2616-2618
 2618-2620
 2620-2622
 2622-2624
 2624-2626
 2626-2628
 2628-2630
 2630-2632
 2632-2634
 2634-2636
 2636-2638
 2638-2640
 2640-2642
 2642-2644
 2644-2646
 2646-2648
 2648-2650
 2650-2652
 2652-2654
 2654-2656
 2656-2658
 2658-2660
 2660-2662
 2662-2664
 2664-2666
 2666-2668
 2668-2670
 2670-2672
 2672-2674
 2674-2676
 2676-2678
 2678-2680
 2680-2682
 2682-2684
 2684-2686
 2686-2688
 2688-2690
 2690-2692
 2692-2694
 2694-2696
 2696-2698
 2698-2700
 2700-2702
 2702-2704
 2704-2706
 2706-2708
 2708-2710
 2710-2712
 2712-2714
 2714-2716
 2716-2718
 2718-2720
 2720-2722
 2722-2724
 2724-2726
 2726-2728
 2728-2730
 2730-2732
 2732-2734
 2734-2736
 2736-2738
 2738-2740
 2740-2742
 2742-2744
 2744-2746
 2746-2748
 2748-2750
 2750-2752
 2752-2754
 2754-2756
 2756-2758
 2758-2760
 2760-2762
 2762-2764
 2764-2766
 2766-2768
 2768-2770
 2770-2772
 2772-2774
 2774-2776
 2776-2778
 2778-2780
 2780-2782
 2782-2784
 2784-2786
 2786-2788
 2788-2790
 2790-2792
 2792-2794
 2794-2796
 2796-2798
 2798-2800
 2800-2802
 2802-2804
 2804-2806
 2806-2808
 2808-2810
 2810-2812
 2812-2814
 2814-2816
 2816-2818
 2818-2820
 2820-2822
 2822-2824
 2824-2826
 2826-2828
 2828-2830
 2830-2832
 2832-2834
 2834-2836
 2836-2838
 2838-2840
 2840-2842
 2842-2844
 2844-2846
 2846-2848
 2848-2850
 2850-2852
 2852-2854
 2854-2856
 2856-2858
 2858-2860
 2860-2862
 2862-2864
 2864-2866
 2866-2868
 2868-2870
 2870-2872
 2872-2874
 2874-2876
 2876-2878
 2878-2880
 2880-2882
 2882-2884
 2884-2886
 2886-2888
 2888-2890
 2890-2892
 2892-2894
 2894-2896
 2896-2898
 2898-2900
 2900-2902
 2902-2904
 2904-2906
 2906-2908
 2908-2910
 2910-2912
 2912-2914
 2914-2916
 2916-2918
 2918-2920
 2920-2922
 2922-2924
 2924-2926
 2926-2928
 2928-2930
 2930-2932
 2932-2934
 2934-2936
 2936-2938
 2938-2940
 2940-2942
 2942-2944
 2944-2946
 2946-2948
 2948-2950
 2950-2952
 2952-2954
 2954-2956
 2956-2958
 2958-2960
 2960-2962
 2962-2964
 2964-2966
 2966-2968
 2968-2970
 2970-2972
 2972-2974
 2974-2976
 2976-2978
 2978-2980
 2980-2982
 2982-2984
 2984-2986
 2986-2988
 2988-2990
 2990-2992
 2992-2994
 2994-2996
 2996-2998
 2998-3000
 3000-3002
 3002-3004
 3004-3006
 3006-3008
 3008-3010
 3010-3012
 3012-3014
 3014-3016
 3016-3018
 3018-3020
 3020-3022
 3022-3024
 3024-3026
 3026-3028
 3028-3030
 3030-3032
 3032-3034
 3034-3036
 3036-3038
 3038-3040
 3040-3042
 3042-3044
 3044-3046
 3046-3048
 3048-3050
 3050-3052
 3052-3054
 3054-3056
 3056-3058
 3058-3060
 3060-3062
 3062-3064
 3064-3066
 3066-3068
 3068-3070
 3070-3072
 3072-3074
 3074-3076
 3076-3078
 3078-3080
 3080-3082
 3082-3084
 3084-3086
 3086-3088
 3088-3090
 3090-3092
 3092-3094
 3094-3096
 3096-3098
 3098-3100
 3100-3102
 3102-3104
 3104-3106
 3106-3108
 3108-3110
 3110-3112
 3112-3114
 3114-3116
 3116-3118
 3118-3120
 3120-3122
 3122-3124
 3124-3126
 3126-3128
 3128-3130
 3130-3132
 3132-3134
 3134-3136
 3136-3138
 3138-3140
 3140-3142
 3142-3144
 3144-3146
 3146-3148
 3148-3150
 3150-3152
 3152-3154
 3154-3156
 3156-3158
 3158-3160
 3160-3162
 3162-3164
 3164-3166
 3166-3168
 3168-3170
 3170-3172
 3172-3174
 3174-3176
 3176-3178
 3178-3180
 3180-3182
 3182-3184
 3184-3186
 3186-3188
 3188-3190
 3190-3192
 3192-3194
 3194-3196
 3196-3198
 3198-3200
 3200-3202
 3202-3204
 3204-3206
 3206-3208
 3208-3210
 3210-3212
 3212-3214
 3214-3216
 3216-3218
 3218-3220
 3220-3222
 3222-3224
 3224-3226
 3226-3228
 3228-3230
 3230-3232
 3232-3234
 3234-3236
 3236-3238
 3238-3240
 3240-3242
 3242-3244
 3244-3246
 3246-3248
 3248-3250
 3250-3252
 3252-3254
 3254-3256
 3256-3258
 3258-3260
 3260-3262
 3262-3264
 3264-3266
 3266-3268
 3268-3270
 3270-3272
 3272-3274
 3274-3276
 3276-3278
 3278-3280
 3280-3282
 3282-3284
 3284-3286
 3286-3288
 3288-3290
 3290-3292
 3292-3294
 3294-3296
 3296-3298
 3298-3300
 3300-3302
 3302-3304
 3304-3306
 3306-3308
 3308-3310
 3310-3312
 3312-3314
 3314-3316
 3316-3318
 3318-3320
 3320-3322
 3322-3324
 3324-3326
 3326-3328
 3328-3330
 3330-3332
 3332-3334
 3334-3336
 3336-3338
 3338-3340
 3340-3342
 3342-3344
 3344-3346
 3346-3348
 3348-3350
 3350-3352
 3352-3354
 3354-3356
 3356-3358
 3358-3360
 3360-3362
 3362-3364
 3364-3366
 3366-3368
 3368-3370
 3370-3372
 3372-3374
 3374-3376
 3376-3378
 3378-3380
 3380-3382
 3382-3384
 3384-3386
 3386-3388
 3388-3390
 3390-3392
 3392-3394
 3394-3396
 3396-3398
 3398-3400
 3400-3402
 3402-3404
 3404-3406
 3406-3408
 3408-3410
 3410-3412
 3412-3414
 3414-3416
 3416-3418
 3418-3420
 3420-3422
 3422-3424
 3424-3426
 3426-3428
 3428-3430
 3430-3432
 3432-3434
 3434-3436
 3436-3438
 3438-3440
 3440-3442
 3442-3444
 3444-3446
 3446-3448
 3448-3450
 3450-3452
 3452-3454
 3454-3456
 3456-3458
 3458-3460
 3460-3462
 3462-3464
 3464-3466
 3466-3468
 3468-3470
 3470-3472
 3472-3474
 3474-3476
 3476-3478
 3478-3480
 3480-3482
 3482-3484
 3484-3486
 3486-3488
 3488-3490
 3490-3492
 3492-3494
 3494-3496
 3496-3498
 3498-3500
 3500-3502
 3502-3504
 3504-3506
 3506-3508
 3508-3510
 3510-3512
 3512-3514
 3514-3516
 3516-3518
 3518-3520
 3520-3522
 3522-3524
 3524-3526
 3526-3528
 3528-3530
 3530-3532
 3532-3534
 3534-3536
 3536-3538
 3538-3540
 3540-3542
 3542-3544
 3544-3546
 3546-3548
 3548-3550
 3550-3552
 3552-3554
 3554-3556
 3556-3558
 3558-3560
 3560-3562
 3562-3564
 3564-3566
 3566-3568
 3568-3570
 3570-3572
 3572-3574
 3574-3576
 3576-3578
 3578-3580
 3580-3582
 3582-3584
 3584-3586
 3586-3588
 3588-3590
 3590-3592
 3592-3594
 3594-3596
 3596-3598
 3598-3600
 3600-3602
 3602-3604
 3604-3606
 3606-3608
 3608-3610
 3610-3612
 3612-3614
 3614-3616
 3616-3618
 3618-3620
 3620-3622
 3622-3624
 3624-3626
 3626-3628
 3628-3630
 3630-3632
 3632-3634
 3634-3636
 3636-3638
 3638-3640
 3640-3642
 3642-3644
 3644-3646
 3646-3648
 3648-3650
 3650-3652
 3652-3654
 3654-3656
 3656-3658
 3658-3660
 3660-3662
 3662-3664
 3664-3666
 3666-3668
 3668-3670
 3670-3672
 3672-3674
 3674-3676
 3676-3678
 3678-3680
 3680-3682
 3682-3684
 3684-3686
 3686-3688
 3688-3690
 3690-3692
 3692-3694
 3694-3696
 3696-3698
 3698-3700
 3700-3702
 3702-3704
 3704-3706
 3706-3708
 3708-3710
 3710-3712
 3712-3714
 3714-3716
 3716-3718
 3718-3720
 3720-3722
 3722-3724
 3724-3726
 3726-3728
 3728-3730
 3730-3732
 3732-3734
 3734-3736
 3736-3738
 3738-3740
 3740-3742
 3742-3744
 3744-3746
 3746-3748
 3748-3750
 3750-3752
 37

515012

Quito, 15 de enero de 2010

Señora
ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
Ciudad:

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle a usted que la Junta General Universal de Socio de PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad reelegirle GERENTE GENERAL, por el período de TRES años.

Ostenta usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social.

PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada mediante Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el 13 de marzo del 2001 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de marzo del indicado año.

Hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,


SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO
PRESIDENTE
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171063503-6

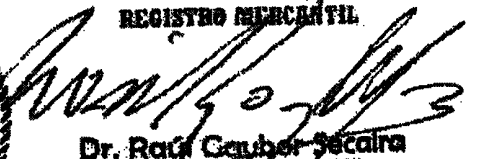
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL y prometo desempeñarlo fiel y debidamente.-
Quito, 15 de enero de 2010


ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
GERENTE GENERAL
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 180107009-3

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 2946 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 141

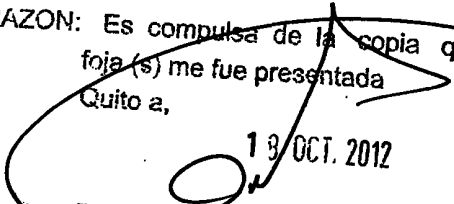
Quito, a 17 MAR 2010

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Es compulsada de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

19 OCT. 2012


PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRECESIMA (E)



**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA." DEL JUEVES
DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de Agosto del año 2012, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. América y Rumipamba de la ciudad de Quito, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la compañía Panificadora Ambato PanAMBATO Cia. Ltda. , señores:

1. Rosario Yolanda Manzano Aguilar, propietaria de 100 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
2. Santiago Eduardo Cobo Manzano, propietario de 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
3. Alvaro Paul Cobo Manzano, propietario de 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
4. Andrés Francisco Cobo Manzano propietario de 300 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

0000005

Por hallarse reunido la totalidad del capital social, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

La Junta la preside el señor Santiago Cobo Manzano, como su Presidente y actúa como secretario Ad-hoc el señor Alvaro Cobo Manzano.

El Presidente propone tratar el siguiente Orden del Día:

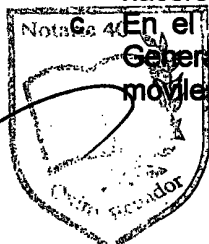
- PUNTO ÚNICO. Conocer la propuesta de reforma a los estatutos sociales de la Compañía

Luego de conocer y aprobar el Orden del Día, la Junta General, procede a tratar todos los puntos.

PUNTO UNICO

El señor Santiago Cobo Manzano, indica que es importante realizar varios cambios en los estatutos sociales de la compañía, para dar mayor agilidad en la gestión y propone hacer las siguientes reformas:

- a. Incluir en el artículo tercero como parte del objeto, "**helados, y preparación de alimentos**".
- b. Incluir en el artículo décimo séptimo: "Podrán reunirse en segunda convocatoria **con al menos dos socios presentes**, particular que deberá hacerse conocer en la convocatoria respectiva.



Dr. Pablo Andrade Torres

En el Artículo vigésimo primero, se agrega: "Las actas de las Juntas Generales se llevarán a máquina o en computadora, en hojas móviles..."

Justificar

lo concierne
d. En el Artículo vigésimo tercero, literal j, se cambia el monto que indica "... el monto de cincuenta mil dólares..." quedará así: **"... el monto de cuarenta mil dólares.. "**

e. Artículo vigésimo quinto, en el literal i, indicar que: "Ser subrogado por el Gerente General en su ausencia temporal o definitiva", este literal quedará de la siguiente forma: **"Ser subrogado por el Gerente General en su ausencia temporal hasta que se nombre otro Presidente que será socio de la compañía"**

f. En este mismo artículo, en el literal b, se indica que el Presidente tiene la siguiente atribución: "Convocar a Juntas Generales si no lo hace el Gerente General", se indica que el texto de este literal quedaría así: **"Convocar a Juntas Generales cuando los socios lo requieran, independientemente de las atribuciones del Gerente General, según lo previsto en la Ley de Compañías"**.

g. Artículo vigésimo sexto, indica que: "El Gerente General será elegido por la Junta General por tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser socio de la compañía". El artículo quedará de la siguiente forma: **"El Gerente General será elegido por la Junta General por un año y podrá ser reelegido de acuerdo a los resultados obtenidos en su gestión, el Gerente General podrá o no ser socio de la compañía"**.

h. En el Artículo vigésimo séptimo: **"El Gerente General no podrá ejercer por cuenta propia negocios o actividades similares a las de la compañía ni como comisionista, representante, asesor o consultor, salvo autorización expresa de la Junta General que constará en actas"**.

OK
eliminar
i. Artículo vigésimo noveno, literal c, que indica: "Llevar los libros de Participación de Socios, así como actas de Juntas Generales" Será eliminado.

j. Artículo vigésimo quinto: incluir el literal j con el siguiente texto: **"Llevar los libros Sociales de la Compañía, así como actas de Juntas Generales"**.

k. El artículo vigésimo noveno, en el literal b, indica que el Gerente General tiene la siguiente atribución: "Convocar a Juntas Generales si no lo hace el Presidente", este texto quedaría de esta forma: **"Convocar a Juntas Generales cuando los socios lo requieran"**.

l. El mismo artículo vigésimo noveno, en su literal k, indica que el Gerente General tiene la siguiente atribución: "Contratar empleados y separarlos por causas legales, previa la observancia de las disposiciones legales pertinentes". el texto quedaría redactado así: **"Contratar los empleados estrictamente necesarios y justificados técnicamente, separarlos por causas legales, , previa la observancia de las disposiciones legales vigentes"**.

m. En el artículo vigésimo noveno, incluir el literal ñ, que indique lo siguiente: **"Controlar y supervisar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias, societarias y demás establecidas por los órganos competentes que tengan incidencia con la Compañía y su giro de negocio"**.

n. En el artículo vigésimo noveno, incluir el literal o, que indique lo siguiente: **"No podrá comprometer los bienes de la compañía, invertir, constituir garantías para terceros o para cualquiera de los socios,**

sin autorización de la Junta General de la Compañía. Esto implica que cualquier acto de este tipo que se realice sin autorización de la Junta General será motivo de destitución de su cargo".

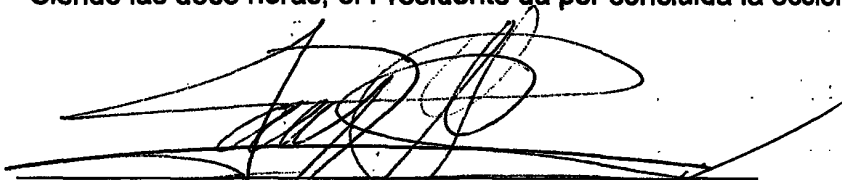
- o. Por último en este artículo incluir el literal p, que contemple lo siguiente:
"El Gerente General, en todos los casos requerirá de una aprobación de la Junta General de la Compañía para realizar los actos contemplados en el literal o".

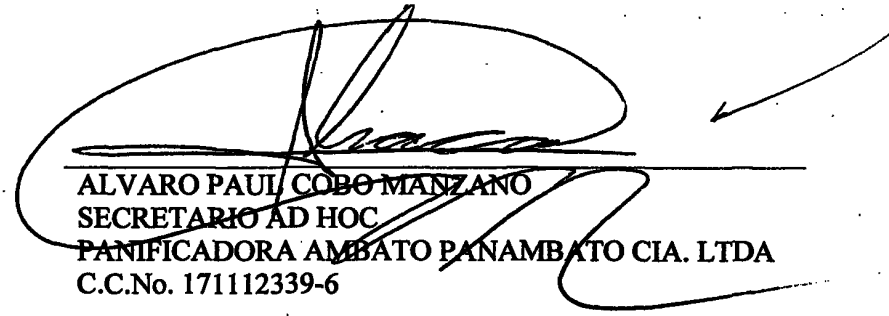
000006

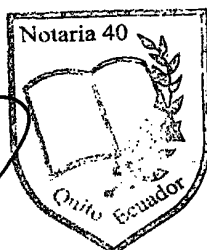
La Junta General, aprueba por unanimidad las modificaciones y encarga a la Presidencia de la compañía realice todos los trámites legales para poder tener realizados todos estos cambios en los estatutos e inscritos de acuerdo a la ley.

El Presidente Ad Hoc concede un tiempo prudencial para la elaboración de la presente Acta, la misma que una vez leída a todos los presentes, éstos aprueban su contenido por unanimidad y la suscriben en unidad de acto.

Siendo las doce horas, el Presidente da por concluida la sesión.

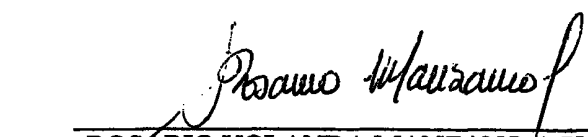

SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO
PRESIDENTE
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171063503-6


ALVARO PAUL COBO MANZANO
SECRETARIO AD HOC
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171112339-6



Dr. Paola Andrade Torres

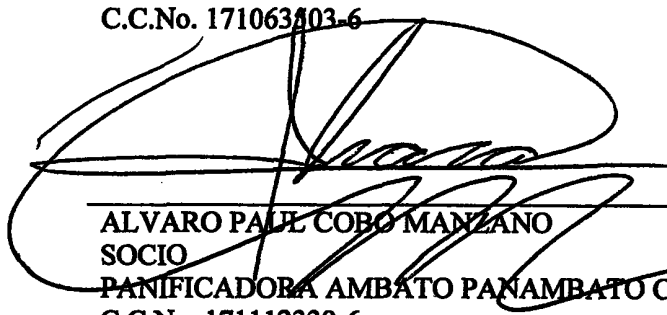
**LISTA DE ASISTENCIA A JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "PANIFICADORA AMBATO
PANAMBATO CIA. LTDA." DEL JUEVES DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL
DOS MIL DOCE**



ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
SOCIO
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 180107009-3



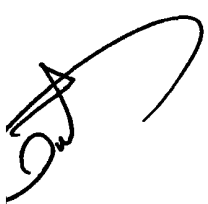
SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO
SOCIO
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171063403-6



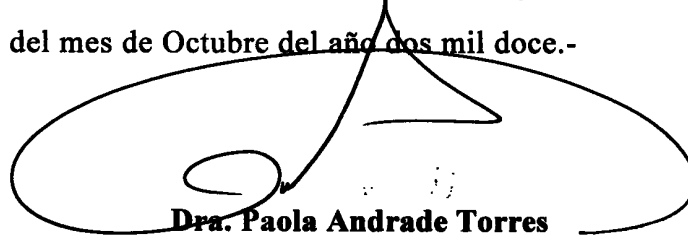
ALVARO PAIL COBO MANZANO
SOCIO
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171112339-6



ANDRES FRANCISCO COBO MANZANO
SOCIO
PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA
C.C.No. 171112338-8

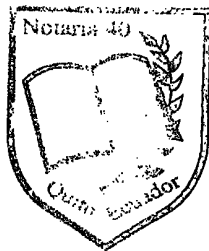


Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los
dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000846

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

00000008

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2012 que contiene la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. y de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios celebrada el 4 de febrero de 2013 ante el mismo Notario;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 729 de 19 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC.IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social y la reforma de estatutos de PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2012 y de la escritura pública aclaratoria de dichos actos societarios celebrada el 4 de febrero de 2013 ante el mismo Notario; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de febrero de 2013

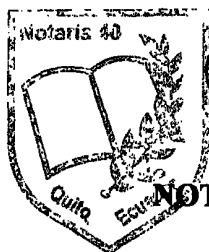
**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 90614
Tr. 01.1.13.000175

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

ZON: Mediante resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.000846, de fecha veinte de Febrero del dos mil trece, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, resuelve **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA..**

Tomé nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y ACLARATORIA** de la mencionada compañía, otorgadas ante mí, el dieciocho de octubre del dos mil doce y el cuatro de febrero del dos mil trece, respectivamente.- Quito, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Andrade T



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución, otorgada por PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA., de fecha trece de marzo de dos mil uno, se APRUEBA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, mediante resolución N° SC punto IJ punto DJCPTE punto Q punto trece punto cero cero cero ochocientos cuarenta y seis, de fecha veinte de febrero de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito a, cuatro de marzo de dos mil trece.



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7079

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10283
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1067
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

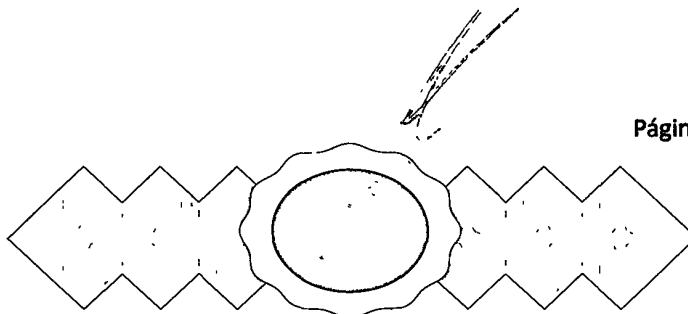
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801070093	MANZANO AGUILAR ROSARIO YOLANDA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	18/10/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.000846
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1037 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE MARZO DEL 2001.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

